

**ACTA No. 05-2019 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **ocho horas** del **jueves diecisiete de enero del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado Vocal III del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y, M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019).
- III. Compromisos.
- IV. Temas:
 - 4.1. Conocimiento del oficio de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por medio del cual solicita reunión para abordar temas relacionados con ejes de apoyo interinstitucional, para la atención a la Niñez y Adolescencia albergada bajo el Sistema de Protección Residencial. Ponente: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez.
 - 4.2. Solicitud de aprobación de donación propuesta por la Embajada de los Estados Unidos de América a favor del RENAP. (**Oficio de referencia DE-263-2019**). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 4.3. Solicitud de modificación del Acuerdo de Directorio número 67-2016, Tarifario de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. (**Oficio de referencia DE-247-2019**). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 4.4. Solicitud de aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio de Soporte Técnico Especializado para la Solución Integrada, conformada por el Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO-, propiedad del Registro Nacional de las

Personas -RENAP-, en el Centro de Datos Principal y Centro de Datos Alterno".
(Oficio de referencia DE-293-2019). Ponente: Director Ejecutivo.

- V. Respuestas a instrucciones.
- VI. Información general.
- VII. Puntos varios.
- VIII. Convocatoria.
- IX. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-2019). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio.-----

TERCERO: COMPROMISOS: 3.1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE COMPRAS DEL RENAP, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. (Oficios de referencia DE-182-2019, DE-218-2019 y DE-291-2019). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.2 del Acta de Directorio número 03-2019, del 10 de enero; Punto Cuarto: Compromisos: 4.1 del Acta de Directorio número 04-2019, del 15 de enero, ambas de 2019. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que además de los dictámenes emitidos por las Direcciones Administrativa, Presupuesto y Asesoría Legal identificados con los números DA-SA-DC-001-2019, 05-2019 y DAL-SAL-DALDCDA-015-2019, respectivamente, entregados en la sesión de Directorio 03-2019 y en los cuales se concluye que **es procedente** la aprobación de la primera modificación del referido Plan, se traslada la copia del oficio DA-SA-DC-0073-2019 de la Dirección Administrativa, por medio del cual se remite la justificación para dicha modificación, la cual consiste: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, **Programación de Negociaciones...** Sin embargo, de ser necesario actualizar el mismo cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar las modificaciones de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley y agrega que "La presentación de la Programación de Negociaciones no obliga a las entidades afectas a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren". Así mismo, el artículo 4 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado indica que "las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán de publicarse en GUAATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la Autoridad Superior, mediante resolución debidamente justificada." También, se traslada el dictamen técnico DA-SA-DC-003-2019 en el que se indica que el Departamento de Compras informa que la Dirección de Procesos mediante oficio DP-0257-2019 de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, solicitó a ese departamento realizar la primera modificación de

Plan Anual de Compras del dos mil diecinueve. Por lo anterior, el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa emite el dictamen técnico favorable para su aprobación. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez hace constar en la presente acta, que en la sesión de Directorio número 99-2018, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó el Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por lo que considera muy prematura esta modificación, además, no tiene certeza jurídica y administrativa la razón por la que a menos de un mes de su aprobación, se está efectuando esta modificación, por lo tanto solicita que se deduzcan las responsabilidades administrativas correspondientes; no obstante, en cumplimiento de sus funciones, como Órgano Superior de la Institución, se entrará a analizar la pertinencia de dicha modificación. El señor Ministro Enrique Antonio Degenhart Asturias considera que hubo una falta de planificación respecto al mismo y solicita que se deduzcan las responsabilidades pertinentes a quien corresponda. La Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz expone la falta de planificación por parte del Director Ejecutivo y de las diferentes Direcciones, por lo que se debe deducir las responsabilidades administrativas pertinentes. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez expone que no existe una adecuada planificación respecto al tema, ya que se realizó dicho Plan Anual de Compras, pero no se tomaron en cuenta aspectos que eran necesarios e importantes, y estos se consideraron hasta después, por lo que solicita que se deduzcan las responsabilidades administrativas correspondientes. El Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz expone que se adhiere a lo manifestado por el Presidente del Directorio, bajo las mismas condiciones. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad deja constancia de lo expuesto por cada uno de los miembros del Directorio, por lo que se instruye al Director Ejecutivo que se deduzcan las responsabilidades administrativas pertinentes a quien corresponda, por la falta de planificación y de certeza jurídica y administrativa de la razón por la que, a menos de un mes de su aprobación, se está efectuando esta modificación al PAC del dos mil diecinueve. Además, el Directorio por consenso y unanimidad manifiesta que a través de la revisión de la propuesta de la primera modificación al PAC del dos mil diecinueve, se estableció que se está incluyendo entre otros, una ampliación por un mes del mantenimiento del Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO-, por un monto de ochocientos doce mil quinientos quetzales (Q812,500.00), por lo que se instruye al Director Ejecutivo que en forma inmediata busque una alternativa de solución para dar el mantenimiento al Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO-. Asimismo, en virtud del interés del Directorio en dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas, así como prestar en forma eficiente y adecuada el servicio por parte del RENAP a los guatemaltecos, por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del

Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, se **APRUEBA** la primera modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de acuerdo con el detalle contenido en la matriz adjunta al oficio número DA guion SA guion DC cero cero setenta y tres guion dos mil diecinueve (DA-SA-DC-0073-2019), de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, de la Dirección Administrativa. Con la primera modificación que por medio de la presente Resolución se aprueba, el monto del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, asciende a CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q170,877,338.74).

3.2. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE DEROGATORIA DE LOS MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

a) PARA LA SOLICITUD, ENTREGA, USO, GUARDA, CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DE SELLOS DE HULE UTILIZADOS EN EL RENAP; b) PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE NEGATIVA DE NACIMIENTO; c) PARA EL RESGUARDO, ENVÍO Y CONTROL DE EXISTENCIAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA USO EN EL RENAP; d) PARA LA SOLICITUD, ENVÍO Y VERIFICACIÓN DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD A LAS SEDES DEL RENAP; e) DE LA JEFATURA DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN; Y, f) PROCEDIMIENTO PARA EL ENROLAMIENTO MASIVO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS POR MEDIO DE UNIDADES MÓVILES DEL RENAP. (Oficios de referencia DE-4774-2018, DE-4829-2018, DE-265-2019). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Tercero: Temas: 3.3 del Acta de Directorio número 96-2018, del 14 de diciembre; Punto Cuarto: Compromisos: 4.2 del Acta de Directorio número 97-2018, del 17 de diciembre, ambas del 2018. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-045-2018, DGCI-0037-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Asesoría Legal y Gestión y Control Interno, con el que se adjuntan los siguientes dictámenes legales actualizados números DAL-SAL-DALDCDA-010-2019, DAL-SAL-DALDCDA-011-2019, DAL-SAL-DALDCDA-012-2019 y DAL-SAL-DALDCDA-013-2019 en los cuales se considera procedente legalmente que el Directorio derogue los manuales siguientes: a) para la solicitud, entrega, uso, guarda, custodia y destrucción de sellos de hule utilizados en el RENAP; b) para la emisión de certificación de negativa de nacimiento; c) para el resguardo, envío y control de existencias de papel seguridad para uso en el RENAP; d) para la solicitud, envío y verificación de hojas de papel seguridad a las sedes del RENAP; e) de la Jefatura de Reclutamiento, Selección y Contratación; y, f) Procedimiento para el enrolamiento masivo en Instituciones Públicas y Privadas por medio de Unidades Móviles del RENAP, en virtud que fueron aprobados por dicho órgano de dirección superior. Asimismo, le corresponde al Director Ejecutivo la facultad de aprobar, modificar y derogar aquellos manuales que la ley le faculta. Se adjunta la presentación y los Acuerdos que aprobaron los referidos manuales, toda vez que en estos se indica el fundamento en que se basó el Directorio para aprobar los

manuales en su oportunidad. **Conclusión:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 literal f) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, en el que se indica que dentro de las funciones del Director Ejecutivo se encuentra someter para su aprobación al Directorio, los reglamentos internos y sus modificaciones, incluyendo aquellos que desarrollen jerárquicamente su estructura organizacional y funcional. Además, en función del fortalecimiento administrativo y prestación del servicio, el Directorio por consenso y unanimidad acuerda **DEROGAR** los Acuerdos de Directorio números 46-2009 de fecha trece de julio de dos mil nueve, 46-2013 de fecha siete de marzo de dos mil trece, y, 47-2013 de fecha siete de marzo de dos mil trece, por medio de los cuales se aprobaron los Manuales de Normas y Procedimientos siguientes: **1)** para el resguardo, envío y control de existencias de Papel Seguridad para uso del RENAP; **2)** para la solicitud, envío y verificación de hojas de papel de seguridad a las sedes del RENAP; y, **3)** para la solicitud, entrega, uso, guarda, custodia y destrucción de sellos de hule utilizados en el RENAP, respectivamente. Asimismo, **DEROGAR PARCIALMENTE** los Acuerdos de Directorio siguientes: **1)** número 280-2008 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, en el sentido de dejar sin vigencia únicamente el Manual de Normas y Procedimientos de la Jefatura de Reclutamiento, Selección y Contratación; **2)** número 32-2009 de fecha trece de mayo de dos mil nueve, en el sentido de dejar sin vigencia únicamente el Manual de Normas y Procedimientos para la Emisión de Certificación de Negativa de Nacimiento; y, **3)** número 71-2009 de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, en el sentido de dejar sin vigencia únicamente el Procedimiento para el Enrolamiento Masivo en Instituciones Públicas y Privadas por medio de Unidades Móviles del RENAP. La Autoridad competente para la aprobación de los manuales de normas y procedimientos que se elaboren derivado de lo dispuesto, es el Director Ejecutivo del RENAP, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio número 80-2016, Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de las Personas. Por lo anterior, se instruye al Director Ejecutivo que se elaboren dichos manuales en forma inmediata, ajustándolos a las actuales circunstancias, condiciones y necesidades de la Institución y se informe al Directorio cuando ya estén aprobados.-----

CUARTO: TEMAS: 4.1. CONOCIMIENTO DEL OFICIO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA REUNIÓN PARA ABORDAR TEMAS RELACIONADOS CON EJES DE APOYO INTERINSTITUCIONAL, PARA LA ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ALBERGADA BAJO EL SISTEMA DE PROTECCIÓN RESIDENCIAL. Ponente: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez. **Descripción:** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez manifiesta que se recibió el oficio Of. DS. 042-2019/APCM/mr, signado por la Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González, Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por medio del cual solicita un espacio en agenda, con la finalidad de sostener una reunión para abordar temas relacionados con ejes de apoyo interinstitucional, para la atención a la Niñez y Adolescencia albergada bajo el Sistema de Protección Residencial, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **Conclusión:** El Directorio

manifiesta que en virtud que es un tema eminentemente administrativo, delega su representación en el Director Ejecutivo, para que se reúna con la señora Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, debiendo coordinar la fecha y la hora de la misma, atienda los asuntos a tratar en la misma y lo acompañe el equipo técnico del RENAP que estime pertinente; por lo anterior, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que posteriormente a dicha reunión, rinda un informe al Directorio sobre lo tratado y acordado.

4.2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DONACIÓN PROPUESTA POR LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A FAVOR DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-263-2019).

Ponente: Director Ejecutivo. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que se traslada la copia del oficio DGCI-0060-2019 de la Dirección de Gestión y Control Interno por medio del cual adjuntan el oficio de fecha veinte de diciembre del dos mil dieciocho, remitido por la Sección Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos de América, en la que manifiestan que con el propósito de apoyar los esfuerzos que el Gobierno de la República de Guatemala realiza respecto del fortalecimiento institucional del Registro Nacional de las Personas, y derivado de algunas iniciativas de colaboración de la Agencia de Investigaciones de Seguridad Nacional del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América, ofrecen una donación de suministros consistente en cuarenta y cinco (45) toners marca HP CF doscientos veintiséis X (CF226X), color negro, los cuales están valorados en veintinueve mil doscientos cincuenta quetzales (Q29,250.00). Por lo anterior, se adjunta la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-0070-2019 y DPR-039-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Asesoría Legal y Presupuesto, al cual se acompaña el dictamen legal número DAL-SAL-DALCDA-018-2019 y dictamen presupuestario 07-2019, en el cual se concluye que es procedente que el órgano de dirección superior apruebe la donación de mérito, en virtud que es una atribución que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 literales f), j) y o) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, asimismo, porque la misma es en beneficio de la Institución y el registro de la misma es únicamente contable, sin afectación presupuestaria.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se acuerda **APROBAR** la donación de suministros propuesta por el Director de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala, consistente en cuarenta y cinco (45) toners marca HP CF doscientos veintiséis X (CF226X) color negro, los cuales están valorados en veintinueve mil doscientos cincuenta quetzales (Q29,250.00), como apoyo a los esfuerzos que el Gobierno de la República de Guatemala realiza respecto al fortalecimiento institucional. Se instruye al Director Ejecutivo para que, una vez se encuentre notificado lo acordado por el Directorio, gire las instrucciones pertinentes a efecto se proceda a la recepción de los suministros donados y demás procedimientos que correspondan.

4.3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 67-2016, TARIFARIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. (Oficio de referencia DE-247-2019).

Ponente: Director Ejecutivo. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se entrega la copia

del oficio DGCI-0045-2019 de la Dirección de Gestión y Control Interno con el que se solicita la modificación del Acuerdo de Directorio número 67-2016 "Tarifario de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-", en lo referente a la tarifa por las solicitudes de reposición del DPI que se realicen en el extranjero, por vía electrónica. Para el efecto, se adjuntan los siguientes documentos: a) Propuesta de modificación del acuerdo antes mencionado, la cual contiene la matriz comparativa de los artículos que se propone modificar según cuadro proporcionado por Dirección Ejecutiva. b) Justificación sobre la Propuesta de modificación del Acuerdo de Directorio número 67-2016, Tarifario de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en lo referente a la tarifa por las solicitudes de reposición del DPI que se realicen en el extranjero, por vía electrónica, la cual es la siguiente: El objetivo del RENAP es organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás actos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del DPI. Con este fin implementa y desarrolla estrategias, que permitan brindar un mejor servicio al ciudadano. Es por ello, que se elaboró la Propuesta de modificación del Acuerdo de Directorio número 67-2016, Tarifario de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en lo referente a la tarifa por las solicitudes de reposición del DPI que se realicen en el extranjero, por vía electrónica. En la actualidad el artículo 6 del Acuerdo de Directorio citado, delimita las tarifas de Emisión de certificación de inscripción de nacimiento y emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- ambos en el extranjero, únicamente a los servicios solicitados de manera presencial en Embajadas y Consulados, no contemplando las solicitudes que se puedan realizar por la vía electrónica. A su vez, el artículo 11 establece que la tarifa por la solicitud de los servicios del RENAP en el extranjero, será conforme a dicho tarifario, realizando una equiparación a razón de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) por cada quetzal (Q1.00), siendo las únicas excepciones, las solicitudes de certificación de nacimiento y de emisión de Documento Personal de Identificación -DPI- en Embajadas y Consulados de la República de Guatemala en el extranjero, nuevamente excluyendo las solicitudes de estos servicios por medios electrónicos, creando distintas tarifas para el mismo servicio las cuales difieren en su valor. Derivado de lo anterior, el Documento Personal de Identificación (DPI), en Consulados Móviles, Oficinas Consulares, Consulados o Embajadas tiene una tarifa de US\$15.00, mientras que la solicitud de reposición de DPI en línea y emisión de certificación de nacimiento por la vía electrónica es de US\$119.00, ya que debe equipararse a razón de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) por cada quetzal (Q1.00). Como consecuencia se tienen las siguientes consideraciones: * La modificación del artículo 6 del Acuerdo de Directorio número 67-2016, "Tarifario de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas", permitirá equiparar las tarifas de los servicios prestados en el extranjero, solicitados a través de Consulados Móviles, Oficinas Consulares, Consulados o Embajadas y por la vía electrónica. * La reforma del artículo 11 del Acuerdo de Directorio número 67-2016, "Tarifario de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas",

permitirá excluir las solicitudes de certificación de nacimiento y de emisión de Documento Personal de Identificación –DPI- realizadas por medios electrónicos de la equiparación a razón de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) por cada quetzal (Q1.00) que se contiene actualmente en dicho artículo, reduciendo el valor de la solicitud de reposición de DPI en línea a quince dólares de Estados Unidos de América (US\$15.00) por la reposición de DPI y a cinco dólares de Estados Unidos de América (US\$5.00) por la emisión de certificación de inscripción de nacimiento vía electrónica. * Posterior a la aprobación el Registro Central de las Personas y la Dirección de Informática y Estadística deberán revisar la plataforma tecnológica para que las solicitudes de DPI y certificaciones de nacimiento en el extranjero sean cobradas de conformidad con la tarifa aprobada; asimismo se deberán establecer mecanismos para la entrega del Documento Personal de Identificación que se solicita por medios electrónicos en el extranjero. A la vez, la Dirección de Presupuesto debe implementar los controles que permitan la adecuada gestión de los cobros que se realizan. Los dictámenes técnico, legal y presupuestario determinan la viabilidad de la propuesta desde el ámbito de competencia del Registro Central de las Personas y las Direcciones de Informática y Estadística, Asesoría Legal y Presupuesto. c) Presentación del tema de mérito. d) Copia de los oficios siguientes: 1. RCP-SRCP-DAMSE-067-2019 RCP-SAR-DASU-065-2019 y RCP-SRCP-DAMSE-075-2019 RCP-SAR-DASU-0077-2019, ambos emitidos por el Registro Central de las Personas, a los cuales se adjuntan las opiniones 001-2019 y 002-2019; 2. DIE-118-2019 de la Dirección de Informática y Estadística, al que se acompaña dictamen técnico; 3. DAL-SAL-DALDCDA-047-2019 de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-009-2019; y, 4. DPR-DP-039-2019 de la Dirección de Presupuesto, al que se anexa el dictamen presupuestario 04-2019, en todos los dictámenes y opiniones determinan la viabilidad de la equiparación de dichas tarifas.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se acuerda **MODIFICAR** el artículo 6 del Acuerdo de Directorio número 67-2016 del Registro Nacional de las Personas, “Tarifario de los Servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-”, el cual queda de la forma siguiente: **Artículo 6.** Las tarifas por servicios de emisión de certificación de inscripción de nacimiento y del Documento Personal de Identificación, solicitados en el extranjero son las siguientes:

POR SERVICIOS SOLICITADOS EN CONSULADOS MÓVILES, OFICINAS CONSULARES, CONSULADOS O EMBAJADAS Y POR LA VÍA ELECTRÓNICA		TARIFA
1.	Emisión de certificación de inscripción de Nacimiento	US\$5.00
2.	Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- (En este caso el usuario pagará el servicio de entrega, mensajería o courier que elija)	US\$15.00

Asimismo, **MODIFICAR** el artículo 11 del Acuerdo de Directorio número 67-2016 del Registro Nacional de las Personas, “Tarifario de los Servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-”, el cual queda de la forma siguiente: **Artículo 11.** Con excepción de las

solicitudes de certificación de nacimiento y de emisión de Documento Personal de Identificación -DPI- en el extranjero, tanto de manera presencial en Embajadas y Consulados de la República de Guatemala, así como por la vía electrónica, la tarifa por la solicitud de los servicios del Registro Nacional de las Personas -RENAP- en el extranjero, será conforme al presente tarifario, a razón de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) por cada quetzal (Q1.00), debiendo realizar la equivalencia en los países que corresponda. 4.4.

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REQUISICIÓN DE COMPRAS O CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA SOLUCIÓN INTEGRADA, CONFORMADA POR EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO -SIBIO-, PROPIEDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL Y CENTRO DE DATOS ALTERNO". (Oficio de referencia DE-293-2019).

Ponente: Director Ejecutivo. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que se traslada la copia del oficio DP-0255-2019 de la Dirección de Procesos por medio del cual se informa de la necesidad de realizar un nuevo evento de "Servicio de Soporte Técnico Especializado para la Solución Integrada, conformada por el Sistema de Identificación Biométrica -SIBIO-, propiedad del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en el Centro de Datos Principal y Centro de Datos Alterno", por un plazo de doce (12) meses, para el óptimo funcionamiento de dicho sistema, por lo que se adjunta la Requisición de Compras o Contrataciones con su respectivo Anexo, justificación y Especificaciones Técnicas. La Dirección de Procesos presenta la siguiente **JUSTIFICACIÓN:**

El Sistema de Identificación Biométrica -SIBIO- del Registro Nacional de las Personas fue instalado y puesto en funcionamiento en el año dos mil nueve. Este Sistema está conformado por los siguientes subsistemas principales: 1. Sistema de Gestión Central y Control de Flujos -MorphoCivis-. 2. Sistema Automatizado Identificación de Huellas Dactilares (por sus siglas en inglés -AFIS-). 3. Sistema de Reconocimiento Facial (por sus siglas en inglés -FRS-). 4. Sistema de Gestión de Tarjetas de Identidad -CMS-. El Registro Nacional de las Personas, con el fin de mantener el servicio en óptimas condiciones, y por la garantía establecida de los sistemas adquiridos, el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete suscribió el Contrato Administrativo número 67-2017 con la entidad IAFIS GUATEMALA, S. A., con el objeto de la contratación del "Servicio de Soporte Técnico Especializado para la Solución Integrada, conformada por el Sistema de Identificación Biométrica -SIBIO- para el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en el Centro de Datos Principal y Centro de Datos Alterno", el cual se encuentra próximo a vencer. **BASE LEGAL DECRETO NÚMERO 90-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. ARTÍCULO 1. CREACIÓN.** "Se crea el Registro Nacional de las Personas, en adelante RENAP, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. (...)". **ARTÍCULO 2. OBJETIVO.** "El RENAP es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos

a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. (...). ARTÍCULO 5. FUNCIONES PRINCIPALES. "Al RENAP le corresponde planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales señaladas en la presente Ley y sus reglamentos". ARTÍCULO 6. FUNCIONES ESPECÍFICAS. "Son funciones específicas del RENAP. c. Mantener en forma permanente y actualizado el registro de identificación de las personas naturales; d. Emitir el Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos y extranjeros domiciliados, así como las reposiciones y renovaciones que acrediten la identificación de las personas naturales; i. Velar por el irrestricto respeto del derecho a la identificación de las personas naturales y los demás derechos inherentes a ellas, derivados de su inscripción en el RENAP; k. Implementar, organizar, mantener y supervisar el funcionamiento del registro dactiloscópico, facial y otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones..."

ARTÍCULO 37. DIRECCIÓN DE PROCESOS. "La Dirección de Procesos es la dependencia encargada, con base a la información recibida del Registro Central de las Personas, de emitir el Documento Personal de Identificación; además organizará el funcionamiento del sistema biométrico y de grafotecnia. Se regirá por el reglamento respectivo." ARTÍCULO 98. *DÉCIMO TRANSITORIO. ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO. "Para la adquisición del hardware y del software, el Directorio, de acuerdo a la cantidad de información a procesar, deberá adquirir equipo que se base en sistemas abiertos, compatibles con los avances de la tecnología de punta, a efecto que permitan su constante actualización, debiendo además, contemplarse inicialmente, el Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS, por sus siglas en Idioma inglés), el cual deberá tener la capacidad de capturar, almacenar, y comparar los registros de las diez (10) huellas dactilares de las manos, permitiendo hacer su comparación de "uno a uno" y de "uno contra el universo", sin la utilización de filtros alfanuméricos, así como un Sistema de Reconocimiento Facial (FR por sus siglas en Inglés) que permita hacer los mismos tipos de comparaciones de la fotografía del rostro de cada persona. Debido a la importancia del AFIS y del FR, el RENAP deberá procurar por todos los medios legales posibles garantizar la seguridad, confiabilidad e integridad del sistema, en cuanto al eventual proveedor. El Registro Nacional de las Personas, como entidad licitante o contratante, no deberá fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, patentes, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores. Además, la base de datos que contenga toda la información de las personas naturales, será responsabilidad exclusiva del Registro Nacional de las Personas, quien será depositario del mismo en nombre del Estado de Guatemala." **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 80-2016** ARTÍCULO 34. DIRECCIÓN DE PROCESOS. "Es la dependencia encargada, con base a la información recibida del Registro Central de las Personas, de emitir el Documento Personal de Identificación; además organizará el

funcionamiento del sistema biométrico y de grafotecnia". Son funciones de la Dirección de Procesos: a. Emitir el Documento Personal de Identificación DPI de los guatemaltecos y extranjeros domiciliados, así como las reposiciones y renovaciones que acrediten la identificación de las personas naturales...c. Establecer los controles para los procesos de emisión del Documento Personal de Identificación DPI que aseguren el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos para el mismo; d. Analizar y verificar la información biográfica de las solicitudes que presentan inconsistencias en el proceso automático en el Sistema de Verificación del DPI; e. Asociar las solicitudes de captura de datos con la partida de nacimiento en el sistema informático creado para el efecto; f. Personalizar los datos biométricos y biográficos de los solicitantes en el Documento Personal de Identificación DPI para su emisión; g. Mantener actualizados los controles operacionales, reportes de desempeño de los procesos y resultados referentes a la emisión del Documento Personal de Identificación DPI..." **JUSTIFICACIÓN** Es necesario para el Registro Nacional de las Personas para asegurar el correcto funcionamiento del Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO-, así como la integridad de sus Bases de Datos, Sistemas, Servicios de Información y cualquier otro elemento que forme parte del SIBIO, lo cual se obtendrá a través de la continuidad de los mantenimientos preventivos y correctivos al hardware, software y firmware que forman parte del soporte técnico especializado contemplado en dicho contrato. Derivado de la naturaleza de los equipos, la contratación del servicio que se requiere deberá realizarse a través del proceso de Modalidad Específica con Proveedor Único, de conformidad con lo establecido en la Ley de contrataciones y su Reglamento. Derivado de lo anterior, y para dar cumplimiento al inciso d) del artículo 6 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y al artículo 34 del Acuerdo de Directorio número 80-2016, se justifica la adquisición del servicio por un plazo de doce (12) meses, para continuar contando con la prestación del SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA SOLUCIÓN INTEGRADA CONFORMADA POR EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO -SIBIO- PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL Y CENTRO DE DATOS ALTERNO. En virtud de lo antes expuesto, se somete a consideración del Directorio la aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para iniciar el proceso para la contratación del "Servicio de Soporte Técnico Especializado para la Solución Integrada, conformada por el Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO-, propiedad del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en el Centro de Datos Principal y Centro de Datos Alterno", por un plazo de doce (12) meses, según especificaciones técnicas, de conformidad a lo requerido por la Dirección de Procesos. **Conclusión:** Se dan por enterados de los documentos presentados. En virtud de preservar el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio que el RENAP brinda a los ciudadanos guatemaltecos y para dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo

Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas, por consenso y unanimidad los miembros del Directorio, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo, aprueban las especificaciones técnicas para la contratación del "Servicio de Soporte Técnico Especializado para la Solución Integrada, conformada por el Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO-, propiedad del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en el Centro de Datos Principal y Centro de Datos Alterno", por un plazo de doce (12) meses, según especificaciones técnicas. Asimismo, proceden a suscribir el formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para la contratación del "Servicio de Soporte Técnico Especializado para la Solución Integrada, conformada por el Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO-, propiedad del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en el Centro de Datos Principal y Centro de Datos Alterno", lo anterior para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que se instruye al Director Ejecutivo para que el expediente conformado se traslade a la Dirección de Procesos para que se proceda como corresponde. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que los eventos se trasladen al Directorio con la debida antelación; además, que se deduzcan las responsabilidades administrativas a quien corresponda, por la tardanza en el traslado de dicha solicitud e informe al Directorio sobre las acciones tomadas bajo su estricta responsabilidad.-----

QUINTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 5.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-264-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 94-2018, del 10 de diciembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 95-2018, del 12 de diciembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 96-2018, del 14 de diciembre; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.1 del Acta de Directorio número 98-2018, del 20 de diciembre; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 99-2018, del 26 de diciembre, todas del 2018; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 01-2019, del 02 de enero de; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 03-2019, del 10 de enero; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 04-2019, del 15 de enero, todas del 2019. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-0214-2019, DIE-135-2019, RCP-0126-2019, DA-0144-2019, IG-0093-2019, DAL-24-2019, DVIAS-048-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el

informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al catorce de enero de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **5.2. INFORME SOBRE ACCIONES REALIZADAS PARA ABASTECIMIENTO DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA IMPRESIÓN DEL DPI. (Oficio de referencia DE-262-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Punto varios: 4.1, del Acta de Directorio número 45-2018, del 08 de junio; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.4, del Acta de Directorio número 98-2018, del 20 de diciembre; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.5, del Acta de Directorio número 99-2018, del 26 de diciembre, todas del 2018; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.4, del Acta de Directorio número 01-2019, del 02 de enero; Punto Sexto: Puntos varios: 6.5, del Acta de Directorio número 02-2019, del 07 de enero; Punto Sexto: Puntos varios: 6.5, del Acta de Directorio número 03-2019, del 10 de enero; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.4, del Acta de Directorio número 04-2019, del 15 de enero; todas del 2019. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que traslada la copia del oficio DP-0219-2019 de la Dirección de Procesos con el que se entrega el informe sobre las acciones realizadas a efecto de mantener el abastecimiento de tarjetas pre personalizadas para la impresión del Documento Personal de Identificación -DPI-. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo.

SEXTO: INFORMACIÓN GENERAL: 6.1. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 56-2018, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP, ENVIADA A TRAVÉS DEL OFICIO CC-346-2018. Conclusión: Se dan por enterados.

SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS: 7.1. APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LO ACTUADO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADO COMO RENAP LIC-03-2018, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTAS, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 27-2018, del 06 de abril; Punto Tercero: Compromisos: 3.2 del Acta de Directorio número 52-2018, del 06 de julio; Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 94-2018, del 10 de diciembre, todas del 2018. Descripción: El Director Ejecutivo hace del conocimiento que el once de enero de dos mil diecinueve se recibió en Dirección Ejecutiva el oficio JL-03-2019 signado por los integrantes de la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública identificado como RENAP LIC-03-2018, denominado "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTAS, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", por medio del cual trasladan el expediente sobre el evento de mérito, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del

Estado y su Reglamento se aprueben las actuaciones realizadas por esa Junta de Licitación o lo que tengan a bien resolver por parte del Directorio. Por lo anterior, se trasladan los documentos antes mencionados, así como el oficio DAL-SAL-DALC-030-2019 de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-006-2019, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, en el que se indica que la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO TRES GUION DOS MIL DIECIOCHO (RENAP LIC-03-2018)**, denominado “**ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTAS, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**”, publicado en GUATECOMPRAS con el Número de Operación Guatecompras -NOG- ocho millones quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve (8575789), mediante Acta Administrativa número cero cero uno guion dos mil diecinueve (001-2019), del dos de enero de dos mil diecinueve, dejó constancia que las entidades **GEO DATA SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA; DATAFLEX, SOCIEDAD ANONIMA y CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA** no cumplieron a cabalidad con subsanar todos los requisitos solicitados, por lo que la referida Junta resolvió adjudicar de la totalidad de los rubros solicitados únicamente a las entidades **NEKTECH, SOCIEDAD ANONIMA** los rubros uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4), por un monto de doscientos diez mil trescientos sesenta y siete quetzales con cincuenta centavos (Q210,367.50) y **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA** los rubros siete (7) y ocho (8), por un monto de cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco quetzales con ochenta centavos (Q54,835.80). Que en el presente caso, la Junta de Licitación de mérito, en el Acta Administrativa referida, dejó constancia que las entidades: **NEKTECH, SOCIEDAD ANONIMA y COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA**, subsanaron los requisitos no fundamentales o formales, dentro del plazo indicado, determinando que los oferentes cumplieron a cabalidad con lo requerido; sin embargo, después del análisis realizado al expediente respectivo, se determinó lo siguiente: 1) La entidad **NEKTECH, SOCIEDAD ANONIMA**, no cumplió en su totalidad con los requisitos no fundamentales y formales siguientes: a) Certificación de la inscripción de la entidad OFERENTE y su Representante Legal, extendida por el Registro Mercantil General de la República, obrando únicamente el despliegue emitido por dicho Registro, subnumeral cinco punto dos Requisitos no Fundamentales, numeral once de las Bases de Licitación; b) Inscripción del Registro Mercantil General de la República del Mandato Especial con Representación contenido en la Escritura Pública número veintidós (22) autorizada en esta ciudad el veintiséis de junio de dos mil dieciocho por el Notario Mario Alfredo Barrios Herrera, subnumeral cinco punto dos Requisitos no Fundamentales, numeral veinte romano IV, del apartado de Persona Jurídica; únicamente consta la inscripción del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos; c) Certificado de calidad original o copia legalizada mediante el cual se acredite la calidad de los tóner y tintas ofertados, según se indica en las especificaciones técnicas, de la Norma ISO diecinueve mil setecientos cincuenta y dos (19752), que regula el rendimiento de los cartuchos de tóner para impresoras láser monocromáticas, subnumeral cinco punto dos

numeral dieciséis de las Bases de Licitación; y, d) Los documentos provenientes del extranjero, incorporados por el Oferente y que constan en los folios del ciento noventa y tres al ciento noventa y cinco de su oferta, no cumplen los requisitos previstos en el artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial y los requisitos contenidos en las Bases de Licitación, específicamente en el último párrafo del numeral cinco de dichas Bases; y, 2) La entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA**, no cumplió con lo siguiente: a) En la Constancia Transitoria de Inscripción y Precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado, no consta la firma y sello del OFERENTE, tal como lo establece el sub numeral cinco punto dos Requisitos No Fundamentales, numeral tres de la Modificación número uno de las Bases de Licitación; b) En el Acta de Legalización de Documentos faccionada en esta ciudad el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, por la Notaria Cynthia Patricia Bartlett Rizo, en la que consta la legalización de documentos de experiencia, en el numeral trece (13) se consignó erróneamente el número del Contrato Administrativo al que se hace referencia; c) La legalización del Primer Testimonio del Acta de Protocolización número veinticuatro autorizada en esta ciudad el once de diciembre de dos mil dieciocho, por la Notaria Cynthia Patricia Bartlett Rizo, se encuentra incompleta; y, d) La Carta de Garantía el Oferente la dirigió a la Junta de Recepción, siendo incorrecto para este tipo de Evento, la misma debe ser dirigida a la Junta de Licitación. Asimismo, al revisar el Acta Administrativa número cero cero uno guion dos mil diecinueve (001-2019) del dos de enero de dos mil diecinueve, de Adjudicación del referido evento, se estableció que en relación al OFICIO JL guion cero seis guion dos mil dieciocho (JL-06-2018) se consignó como fecha de elaboración el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, siendo lo correcto veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho; por lo antes expuesto, la Dirección de Asesoría Legal recomienda IMPROBAR lo actuado por la Junta de Licitación de mérito, en virtud de lo cual, por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, se imprueba por parte del Directorio, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la presente fase del expediente, siendo procedente emitir la disposición correspondiente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la presente fase del expediente, procede a **IMPROBAR** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO TRES GUION DOS MIL DIECIOCHO (RENAP LIC-03-2018)**, denominado **“ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTAS, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”**, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- ocho millones quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve (8575789), de conformidad con el Acta Administrativa número cero cero uno guion dos mil diecinueve (001-2019), del dos de enero de dos mil diecinueve, por medio de la cual, en forma unánime resolvió adjudicar lo requerido en dicho evento a las entidades siguientes: 1) **NEKTECH, SOCIEDAD ANONIMA**, los rubros uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4), por un total

adjudicado de DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.210,367.50); y, 2) **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA**, los rubros siete (7) y ocho (8), por un total adjudicado de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.54,835.80). Ordena devolver el expediente a la Junta de Licitación para que proceda a revisar las actuaciones del evento de mérito, con base en las observaciones formuladas y la normativa jurídica aplicable. **7.2. ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL -SIRECI-. Ponente:** Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez. **Descripción:** El Directorio pregunta al Director Ejecutivo con base al adecuado funcionamiento de la Institución sobre el Sistema de Registro Civil -SIRECI-. Al respecto, el Director Ejecutivo hace del conocimiento que el martes de esta semana hubo un congestionamiento en el sistema, lo que provocó que el funcionamiento trabajara lento, sin embargo, el sistema está funcionando. El Directorio pregunta cuál es la causal de este acontecimiento. El Director Ejecutivo expone que es debido a la congestión y saturación en el sistema, ya que en estas fechas siempre existe congestión, debido a la cantidad de solicitudes que se presentan en enero; también informa que se está buscando un ancho de banda y se tiene contemplado adquirir nuevos equipos en el futuro a mediano plazo, para mejorar el funcionamiento del sistema. Indica que el miércoles ya se había mejorado sustancialmente dicho funcionamiento. El Directorio pregunta si están contempladas dichas adquisiciones en el Plan Anual de Compras, por lo que el Director Ejecutivo responde afirmativamente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad el Directorio instruye de manera urgente al Director Ejecutivo para que se corrija de forma inmediata la falencia cometida para garantizar el funcionamiento del Sistema de Registro Civil -SIRECI- y de todos aquellos sistemas que son esenciales para la correcta prestación del servicio, debiendo adoptar todas las medidas necesarias de manera inmediata para asegurar el funcionamiento de estos a fin de atender adecuadamente las necesidades de los guatemaltecos; y, se deduzcan las responsabilidades a quien corresponda por la falta de previsión y planificación. **7.3. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: 1) Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. 2)

A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. 3) Presentar el Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica en relación al numeral 1) y 2) de la presente conclusión. 4) Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **7.4. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los

procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales. Por último, se instruye que se continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **7.5. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio preguntan al Director Ejecutivo sobre el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos. El Director Ejecutivo informa que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, se está dando cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas.

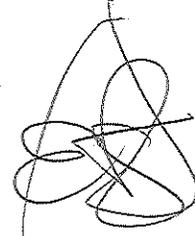
OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **lunes veintiuno de enero del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.

NOVENO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda

respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **diez horas con veinticinco minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **diecinueve** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



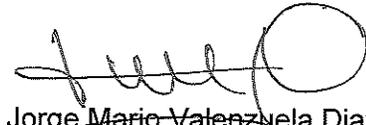
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Presidente del Directorio**



Enrique Antonio Degenhart Asturias
**Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio**



Licenciada Elvia Yolanda Álvarez Veliz
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno
Secretario del Directorio